



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2016-ACSS
Santiago de Surco, 27 OCT. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 12-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3811-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 571-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 888-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 229-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorando N° 1138-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2324852016 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, el DS N° 2304662016 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, entre otros documentos, sobre proyecto de Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia"; y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio, que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS del 27.12.2012, se aprobó la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2013 hasta el 31.12.2013;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 129-2016-ACSS

Que, con Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS del 27.11.2013, se aprobó la celebración de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2014;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 120-2014-ACSS del 25.11.2014, se aprobó la celebración de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2015-ACSS del 18.12.2015, se aprobó la celebración de la Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016;

Que, con DS N° 2304662016 del 16.09.2016, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el período 2017, señalando además que la valorización del precio del pan es de S/. 0.167 Céntimos de Sol por unidad, para lo cual adjunta copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01.09.2016;

Que, con DS N° 2324852016 del 23.09.2016, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el período 2017, indicando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.167 Céntimos de Sol por unidad, para lo cual adjunta copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20.09.2016.

Que, mediante Informe N° 061-2016-DEHO-PVL-SGBS-GDS-MSS del 28.09.2016, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, opina favorablemente por la renovación del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, por cuanto resulta necesario completar el valor nutricional de la ración diaria (207 kcal.), en atención a la Resolución Ministerial N° 711-2012-SA-DM;

Que, con Informe N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS del 03.10.2016, la Subgerencia de Bienestar Social señala que resulta viable la suscripción de la Quinta Addenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS - Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, para el período 2017, a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., y continuar cumpliendo con la ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, por Memorando N° 229-2016-GDS-MSS del 03.10.2016, la Gerencia de Desarrollo Social opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como Municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito, y con la finalidad de mantener vigente las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervinientes, favoreciendo a 5,874 beneficiarios diariamente, agrupados en los 77 comités del distrito;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 129-2016-ACSS

Que, mediante Memorando N° 1138-2016-GPP-MSS del 07.10.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Quinta Addenda se encuentra enmarcada dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021; asimismo, se encuadra dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de la línea estratégica: Distrito Saludable señalada en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco y, alienado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. En tal sentido, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 888-2016-GAJ-MSS del 12.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por considerar procedente la suscripción del proyecto de Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 571-2016-GM-MSS del 17.10.20156 la Gerencia Municipal expresa su conformidad por la aprobación de la propuesta de la Quinta Addenda;

Estando al Dictamen Conjunto N° 12-2016-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 888-2016-GAJ-MSS de Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de cuatro (04) Cláusulas y cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

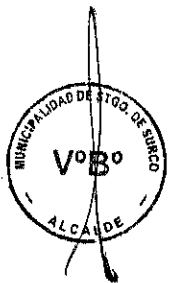
Municipalidad de Santiago de Surco

BÉRTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

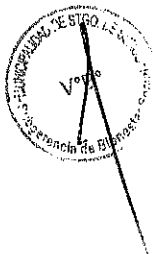
QUINTA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACIÓN DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO



Conste por el presente documento la Addenda del Convenio que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ROBERTO HIPOLITO GÓMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana María Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Que, con fecha 08 de junio del 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.



Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012, mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS, se aprobó la suscripción de la primera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, siendo suscrito el 28 de Diciembre del 2012.



Que, con fecha 27 de noviembre del 2013, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS, se aprobó la suscripción de la Segunda Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2013.



Que, con fecha 25 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2014-ACSS, se aprobó la suscripción de la Tercera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche





de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2014.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2015-ACSS, se aprobó la suscripción de la Cuarta Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016, siendo suscrito el 30 de Diciembre del 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

La renovación del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente addenda.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en Santiago de Surco a los 27 días del mes de OCTUBRE de 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco

Ana María Vega Marreros
Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco



ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE
DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Desarrollo Social

75216
16 SET. 2016

RECIBIDO

Hora: 3:30 PM Firma: [Firma]

Santiago de Surco, 14 de septiembre del 2016

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Bienestar Social

16 SET. 2016 216

RECIBIDO

Hora: 3:22 PM Firma: [Firma]

Señor
ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco
Presente.-

Atención: Sub Gerencia de Bienestar Social

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche que me digno presidir.

La presente tiene por finalidad remitir copia de la Asamblea de fecha 01 de septiembre en la que se aprueba, entre otros puntos, la solicitud de renovación de Convenio del Pan para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche, período 2017. Cabe indicar que la valorización del pan a considerar es de S/0.167 Céntimos de Nuevos Sol.

Se adjunta a la presente copia fedateada del Acta de Asamblea a través del cual se aprueba lo solicitado, copia del DNI y copia simple de la Resolución Gerencial N° 45-2015-GPV-MSS, que otorga reconocimiento municipal a la Organización Social a la cual represento.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ODCBVL SANTIAGO DE SURCO
J. Magda Ramos Medina
PRESIDENTA

Mz A lote 02 Rodrigo Franco
993587855

SELLO DE PASE DE - SGBS

A: Dina (P.O.)

PARA: Conocimiento y Proseguir con Deberes

OBSERV: [Firma]

FECHA: 16 SET. 2016

Doc.Simple N°:
2304662016

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión Documental

10
folios

Solicitante : ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES D

Asunto : REMITE INFORMACION

Observaciones : REMITE COPIA DE ASAMBLEA - RENOVACION DE CONVENIO DEL PAN

Registrado por : ACARDENAS el 16/09/2016 a las 14:04 horas

Derivado a : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

SELLO DE PASE DE - GDS

A: S.B.B.S

PARA: atender

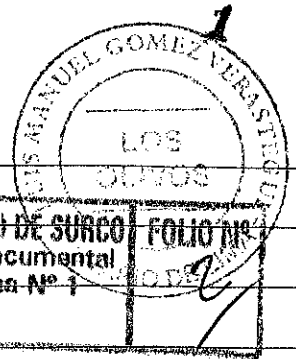
OBSERV: [Firma]

FECHA: 16/9/16

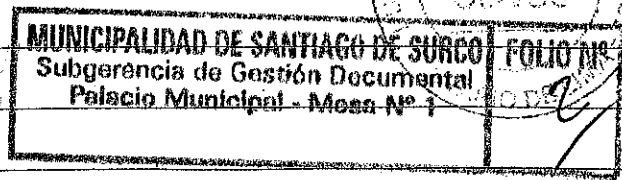
Recibido
19/09/2016
11:08 AM

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Bienestar Social
V°B°

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°

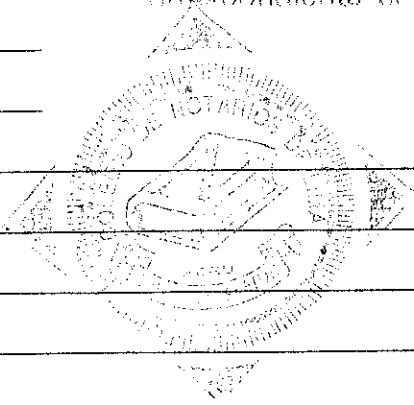


NOTARIA GÓMEZ VERÁSTEGUI
Av. Alfredo Mendizábal N° 2000
Los Olivos



en Lima, Distrito de Los Olivos a los 03 DIAS = = =
del mes de MARZO de 1 2,005. en aplicación
de los Artículos 112 al 116 de la Ley del Notariado-Decreto
Ley N° 26002, legalizo la APERTURA del presente LIBRO
denominado ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N°. 01.
correspondiente a "ORGANIZACION DISTRITAL DE LOS
COMITES DE BASE DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO
DE SURCO". = = = = =
el mismo que consta de - 500 - folios SIMPLES.
estampando mi sello notarial en cada uno de ellos, y regis-
trándolo bajo el N°19626-2005. en el Registro Cronológico
de Legalizaciones de Apertura de Libros y Hojas Sueltas,
correspondiente al presente año; doy fé.

N° BY	FACTURA
11453	1



Manuel Gómez Verástegui
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA





**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN
DISTRITAL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE
DE SANTIAGO DE SURCO**

AGENDA:

- RESULTADO DE EMPADRONAMIENTO
- FUMIGACIÓN A LOS LOCALES DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE
- EVALUACIÓN MÉDICA A LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS – CARNÉ SANITARIO
- DONACIÓN DE AZÚCAR RUBIA
- CONVENIO DE PAN
- ELECCIÓN COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
- OTROS PUNTOS

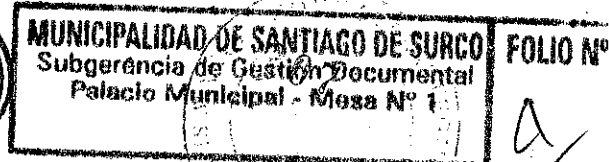
DÍA : JUEVES, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
HORA : PRIMERA CITACIÓN 3:00 P.M.
SEGUNDA CITACIÓN 3:30 P.M.
LUGAR : PASAJE SAN JUAN MZ. B LOTE 8 AA.HH. LA
HUACA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

SIENDO LAS 3:30 P.M. DEL DÍA JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 EN EL LOCAL UBICADO EN EL PASAJE SAN JUAN MZ. B LOTE 8 AA.HH. LA HUACA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO SE REUNIERON LAS SEÑORAS COORDINADORAS DE LOS DIFERENTES COMITÉS DE BASE A FIN DE TRATAR Y APROBAR LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA AGENDA:

- **RESULTADO DE EMPADRONAMIENTO**, DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2016, SE REGISTRÓ A 5874 BENEFICIARIOS EN 77 COMITÉS DE BASE.

LA SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, ESTÁ REALIZANDO LA CONSULTA A FIN DE EVALUAR EL INCREMENTO DE VASOS DE AQUELLOS COMITÉS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD DE REGISTRAR A NUEVOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO NUTRICIONAL.

- **FUMIGACIÓN A LOS LOCALES DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE**, DE LOS 78 COMITÉS PROGRAMADOS SÓLO SE HAN FUMIGADO 64 LOCALES, LOS 14 COMITÉS QUE EN SU OPORTUNIDAD NO HAN SIDO FUMIGADOS POR MOTIVOS PERSONALES Y/O PARTICULARES, SERÁN REPROGRAMADOS PARA EL 21 DE SEPTIEMBRE, ACTIVIDAD REALIZADA EN COORDINACIÓN CON LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA MICRO RED DE SURCO.
- **EVALUACIÓN MÉDICA A LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS – CARNÉ SANITARIO**, A TRAVÉS DE SURCO SALUD SE HA LLEVADO A CABO LA EVALUACIÓN MÉDICA A LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DE LOS COMITÉS DE BASE, LA ENTREGA DE CARNÉ SANITARIO A LAS PERSONAS



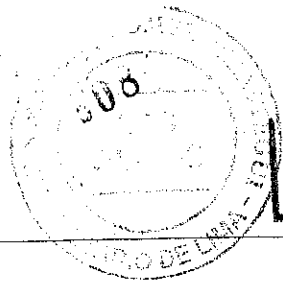
APTAS SE HA REALIZADO DE MANERA DIRECTA. EN EL CASO DE AQUELLAS MANIPULADORAS QUE NO HAYAN PASADO SU EVALUACIÓN MÉDICA SERÁN REPROGRAMADAS.

- **DONACIÓN DE AZÚCAR RUBIA**, SE CONTINUARÁ SOLICITANDO LA DONACIÓN DE AZÚCAR RUBIA EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE 1 KG. POR MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD.
- **CONVENIO DE PAN**, EN EL CASO DEL PAN, QUE ES EL CADA MADRE DE FAMILIA ENTREGA A SU BENEFICIARIO DE LUNES A SABADO A FIN DE CUMPLIR LAS 207 KCAL, DEBE SER DE 30 GR. SIENDO LA ÚLTIMA VALORACIÓN DE PAN 0.167 CÉNTIMOS.
- **ELECCIÓN COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**, ESTANDO PRÓXIMO LA CULMINACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINITRACIÓN, PERÍODO 2015 - 2016, EL CUAL TIENE UN PERÍODO DE VIGENCIA DE DOS AÑOS, SE REQUIERE ELEGIR A LAS NUEVAR REPRESENTANTES PARA EL PERIODO 2017 - 2018.
- OTROS PUNTOS.

DESPUÉS DE UNA SERIE DE DELIBERACIONES FUERON APROBADOS DE LA SIGUIENTE MANERA LOS PUNTOS DE LA PRESENTE AGENDA:

1. RESULTADO DEL EMPADRONAMIENTO: SOLICITAR AL MUNICIPIO TRATAR DE COMPLETAR LOS BENEFICIARIOS FALTANTES EN LOS DIFERENTES COMITÉS.
2. FUMIGACIÓN A LOS COMITÉS FALTANTES; PIDEN POR FAVOR SEAN FUMIGADOS EN LA TARDE, DAR FECHA.
3. EVALUACIÓN MÉDICA A LAS MANIPULADORAS; PROGRAMAR POR ÚLTIMA VEZ LA EVALUACIÓN MÉDICA A LAS MANIPULADORAS QUE ESTÁN PENDIENTES DE EVALUACIÓN.
4. POR UNANIDAD SE PIDIO A LA PRESIDENTA SOLICITAR LA DONACIÓN DE AZÚCAR Y FIRMAR EL CONVENIO DE PAN.
5. EN CUANTO A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, LAS REPRESENTANTES ELEGIDAS QUE CONFORMARÁN PARTE DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO PARA EL PERÍODO 2017 - 2018 SON LA SEÑORAS:
 - ANA MARÍA PORTAL TORRES..... 14 VOTOS
 - MARY RUTH AIQUE ARIAS 09 VOTOS
 - INES MARTINEZ AGUILAR 08 VOTOS

SIENDO LAS 5:30 P.M. SE DA POR CONCLUIDADA LA ASAMBLEA, FIRMANDO LAS ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EL PRESENTE ACTA.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Gestión Documental
Palacio Municipal - Mesa N° 1

FOLIO N°
5



SOCIAS ASISTENTES QUE FIRMAN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
INES MARTINEZ AGUILAR.....	08787345	<i>[Signature]</i>
Victoria Espinoza Sanchez.....	07827715	<i>[Signature]</i>
Maria Guispe Rojas.....	08765470	<i>[Signature]</i>
Gladiadora Mendoga Ch.....	07021877	<i>[Signature]</i>
Marcelina Leyva de la Cruz.....	23690088	<i>[Signature]</i>
VIOLETA ROSAS TRUJILLO.....	70344229	<i>[Signature]</i>
Emilia SANCHEZ.....	08749307	<i>[Signature]</i>
Luzmila Maguina Quispe.....	06645638	<i>[Signature]</i>
Mercedes Velazco.....	09152795	<i>[Signature]</i>
Mary Araya Arias.....	08753716	<i>[Signature]</i>
Andina Solis Quispe.....	10299886	<i>[Signature]</i>
Jilma Quispe Martinez.....	08757630	<i>[Signature]</i>
Gloria Norma Flores.....	09149780	<i>[Signature]</i>
Violeta Quispe Blas.....	06620271	<i>[Signature]</i>
Anna Maria Rosnari Quervera.....	08811938	<i>[Signature]</i>
Genara Mercedes Morales.....	08859326	<i>[Signature]</i>
LA DIS. PRADO ESPINOZA.....	06700004	<i>[Signature]</i>



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Subgerencia de Gestión Documental Palacio Municipal - Mesa N° 1	FOLIO N° 6
--	---------------

Rosa Gloria Fariña Quiroga	06658181	[Signature]
Rosa M. Patel Torres	09153415	[Signature]
Ama Maria Cordova	07037508	[Signature]
Martha Carpio Vargas	09149513	[Signature]
Ysabel Carrillo Zarate	08788755	[Signature]
Maria Cordelia Oyola	08811675	[Signature]
Emma Lenin Dora Vega	08777191	[Signature]
Mercedes S Guorbil H.	08763783	[Signature]
Florencia Alvarez B.	09149267	[Signature]
Birvane R Suarez L.	06662334	[Signature]
Concepcion Calagua S.	10311861	[Signature]
J. MAREDA RAMOS MEDINA	08756332	[Signature]
Rocina Apeza Vasquez	0891121	[Signature]
Maria Romero Ofando	08750833	[Signature]
.....
.....
.....



**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Gestión Documental
Oficio Municipal - Mesa N° 1

FOLIO N°

X

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45 - 2015-GPV-MSS

Santiago de Surco, 10 ABR. 2015

LA GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

VISTO: El documento N° 2025092012-2 de fecha 30 de marzo de 2015, seguido por la Organización Social de Base II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO", representada por el señor Pelayo Quispe, identificado con DNI 09874101, en calidad de Presidente del Comité Electoral, domiciliado en Mz. N Lt. 15 A.H. Las Brisas de Villa; y:

CONSIDERANDO:

Que, el administrada manifiesta en el documento presentado que con fecha 20 de febrero se realizaron las elecciones internas de la Organización del Vaso de Leche de Santiago de Surco y se eligió a la Junta Directiva para el período 2015 - 2018, solicitando el reconocimiento municipal de la misma; para tal efecto, cumple con adjuntar los requisitos previstos en la Ordenanza N° 154-MSS y modificatorias;

Que, del antecedente en el registro municipal se advierte que mediante Resolución Gerencial N° 017-2012-GPV-MSS de fecha 15 de febrero de 2012, se reconoció a la Junta Directiva presidida por la señora Julia Magda Ramos Medina, otorgándole vigencia hasta el 07 de enero de 2015;

Que, consecuentemente corresponde evaluar la solicitud presentada por la recurrente en representación de la organización social peticionante;

Que, del estudio de los actuados, a fojas 70, obra copia autenticada de la legalización del libro de actas; a fojas 71 a 76, fluye copia autenticada del acta de elección del órgano directivo, conteniendo el padrón electoral de las sufragantes; y, a fojas 77 a 87, obra copia de documentos de identidad, acreditando la residencia de los miembros del órgano directivo en el distrito de Santiago de Surco; quedando sujeto a controles posteriores, en virtud a lo dispuesto en los incisos 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios de Presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, de fecha 22 de mayo de 2002, modificado con Decreto Supremo N° 041-2010-PCM del 31 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307 del 15 de febrero de 2001, que declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y demás Organizaciones Sociales de Base;

Que, mediante Ordenanza N° 154-MSS, de fecha 15 de octubre de 2003, y sus modificatorias (Ordenanza N° 184-MSS y la Ordenanza N° 245-MSS), se creó el Registro Único de Organizaciones Sociales para la promoción del desarrollo local en el distrito de Santiago de Surco;

Que, del estudio de todo lo actuado se establece que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 12° y 15° de la Ordenanza antes citada y sus modificatorias, no estando obligado a presentar copia autenticada del acta de constitución, estatuto social y plano de ubicación, por cuanto dichos documentos fueron presentados al momento de solicitar su registro y obran en poder de esta Corporación Municipal;





Que, en consecuencia, estando a lo señalado en el Informe N° 46-2015-PSR-GPV-MSS, de fecha 09 de abril de 2015, a las consideraciones precedentes de la presente resolución, lo normado en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 330-MSS, y modificado mediante Ordenanza N° 332-MSS, publicada el día 24 de julio de 2009, y con las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 439-MSS, publicada el 08 de noviembre de 2012 y modificada mediante Ordenanza N° 483-MSS publicada el 23 de abril de 2014 y Ordenanza N° 507-MSS publicada el 01 de enero de 2015, la Gerente de Participación Vecinal resulta ser competente para expedir la presente resolución, motivo por el cual:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el señor Pelayo Quispe y Reconocer a la Junta Directiva de la Organización Social de Base II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"; la misma que queda estructurada de la siguiente manera:

- Presidenta : Sra. Julia Magda Ramos Medina
DNI 08756332
- Vicepresidenta : Sra. Ana María Román Guevara de Navarro
DNI 08811938
- Secretaria de Organización : Sra. Genoveva Alejandra Calagua Angulo
DNI 10311861
- Secretaria de Actas y Archivo : Sra. Yrma Esther Polo Minetto
DNI 10305909
- Secretaria de Economía y Generación de Ingresos : Sra. Silvia del Rosario Quichis Martínez
DNI 08757630
- Secretaria de Salud y Alimentación : Sra. Gloria Norma Flores Sánchez
DNI 09149280
- Secretaria de Cultura y Deportes : Sra. Marcelina Leyva de la Cruz
DNI 23690088
- Secretaria de Derechos Humanos : Sra. María Esther Cochachi Oyola de Cisneros
DNI 08811675
- Secretaria de Disciplina : Sra. Santos Ysabel Carrillo Zavala
DNI 08788755
- Secretaria de Relaciones Públicas : Sra. Joana Elizabeth Paucar Acapana
DNI 42577004
- Fiscal : Sra. Ema Jesús Sosa Vega
DNI 08777191

ARTÍCULO SEGUNDO.- El mandato de las integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO", conforme lo establece el artículo vigésimo cuarto del título séplimo del estatuto social, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde el 20 de febrero de 2015 al 19 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento otorga personería legal municipal a la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, sin que ello signifique injerencia en los asuntos internos que desnaturalicen su autonomía.





MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

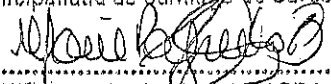
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Unidad de Gestión Documental
Oficina Municipal - Mosa N° 1
FOLIO N° 9

PÁGINA N° 03 DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45 - 2015-GPV-MSS

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Presidente del Comité Electoral de la Organización Social de Base II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
MARIE CARMEN PAJUELO BARBA
Gerente de Participación Vecinal

MPB/psr.





ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Santiago de Surco, 21 de septiembre del 2016

Señor
ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco
Presente.-

Atención: Sub Gerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades

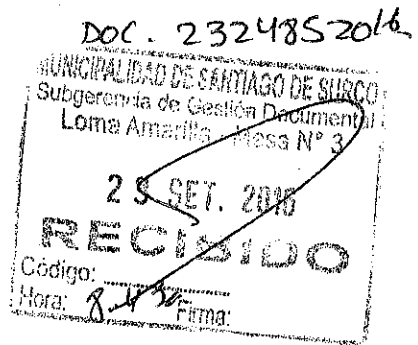
De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Junta Directiva que me digno presidir y del mío propio para solicitarle la **renovación del convenio del pan** para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche, período 2017, el cual beneficiará a los 06 Comités a los cuales represento. A su vez tengo a bien indicar que la valorización del pan a considerar es de S/o.167 Céntimos de Nuevos Sol.

Adjunto al presente copia fedateada del Acta de Asamblea a través del cual se aprueba lo solicitado, Resolución Gerencial de reconocimiento Municipal y copia de DNI.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

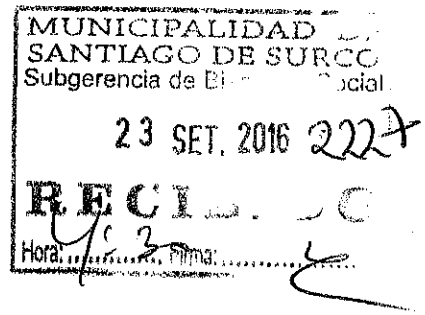
Atentamente,



Ana María Vega Marreros
.....
Ana María Vega Marreros
Presidenta ODCVLSS
Calle Las Golondrinas Mz. B Lote 27
Asociación Palmas Sol de Surco
Tel 7367471

Recibido 20/09/2016 8:50 am

LO DE PASE DE - SGBS
Dna
PARA: *trámites*
exclusivos
OBSERV:
FECHA: *23.9-2016*



Acta de Asamblea General Extraordinaria

En el Local sito en la Calle Golondrina N2-83, Lote 27 Las Palmas del Sol de Surco el Día 20/ Setiembre 2016, siendo las 7:30 pm. se reunieron en segunda convocatoria en Asamblea General Extraordinaria Las Coordinadoras del 1º Nivel del Vaso de Leche con su Junta Directiva de La Organización Distrital de Los Comités del vaso de Leche 2º nivel para tratar como punto de Agenda lo siguiente:

- 1º Aprobación de Fórmula 2016- 2017
- 2º Renovación del Convenio de Pan 2017

Después de un Amplio Debate por Unanimitad se **ACHERDA**

- A) Aprobar La Fórmula 2016 - 2017
 - 6 días Leche C/Hojuela de Quinoa
 - 1 día de Cereal - 1º prioridad
 - 2 - 5 días Leche C/Hojuela de Quinoa
 - 1 día de Cereal 2º prioridad

- B) La Renovación del Convenio del Pan periodo 2017 que cada Mada se compromete a dar 1 pan diario a sus Beneficiarias cumpliéndose con las 207 Kilo Calorias por Ración al Complemento de Donación Municipal

Se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria

Damiana S. Villegas. DNI # 08838627.	<i>[Signature]</i>
Ana María Vega Yavaros DNI # 07846653	<i>[Signature]</i>
Genoveva León U. DNI # 08753041	<i>[Signature]</i>
Maria Castillejo V. DNI 10554095	<i>[Signature]</i>
Carmen R. Garcia Jato R DNI. 44982855	<i>[Signature]</i>





MUNICIPALIDAD Doc. N°
DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 107 - 2014-GPV-MSS

Santiago de Surco, 10 SET. 2014

LA GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

VISTO: El expediente N° 1034572011-2 de fecha 29 de agosto de 2014, seguido por la Organización Social de Base de II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO", representada por la señora Ana María Vega Marreros, identificado con DNI 07846653, en calidad de Presidenta de la Organización, domiciliada en Calle Las Golondrinas Mz. B Lt. 27 Asoc. Las Palmas de Sol de Surco; y:

CONSIDERANDO:

Que, la administrada manifiesta en el documento presentado que en su calidad de Presidenta de la Organización y conforme a lo establecido en el D.S. 041-2002-PCM Reglamento de la Ley 25307 y art. 5.13 de la Directiva N° 11-2013 SUNARP/SN, cumple con adjuntar el acta de elección de los integrantes de la nueva Junta Directiva de la organización período 2014 – 2017, solicitando registrar el nombramiento de los mismos; para tal efecto, cumple con adjuntar los requisitos previstos en la Ordenanza N° 154-MSS y modificatorias;

Que, del antecedente en el registro municipal se advierte que mediante Resolución Subgerencial N° 069-2011-SGOS-GPV-MSS de fecha 17 de marzo de 2011, se reconoció a la Junta Directiva presidida por la señora Ana María Vega Marreros, otorgándole una vigencia hasta el 25 de febrero de 2014;

Que, consecuentemente corresponde evaluar la solicitud presentada por la recurrente en representación de la organización social peticionante;

Que, del estudio de los actuados, a fojas 92, fluye la nómina de miembros del órgano directivo; a fojas 93 a 95, obra copia autenticada del acta de elección del órgano directivo, conteniendo la nómina de asociadas asistentes; y, por último, a fojas 96 a 103, obra copia de documentos de identidad y otros, acreditando la residencia de los miembros del órgano directivo en el distrito de Santiago de Surco; así como también, se verificó que las organizaciones sociales de Base I Nivel que la integran, cuentan con reconocimiento municipal con mandato vigente; quedando sujeto a controles posteriores, en virtud a lo dispuesto en los incisos 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios de Presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, de fecha 22 de mayo de 2002, modificado con Decreto Supremo N° 041-2010-PCM del 31 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307 del 15 de febrero de 2001, que declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y demás Organizaciones Sociales de Base;

Que, mediante Ordenanza N° 154-MSS, de fecha 15 de octubre de 2003, y sus modificatorias (Ordenanza N° 184-MSS y la Ordenanza N° 245-MSS), se creó el Registro Único de Organizaciones Sociales para la promoción del desarrollo local en el distrito de Santiago de Surco;

Que, del estudio de todo lo actuado se establece que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 12° y 15° de la Ordenanza antes citada y sus modificatorias, no estando obligada a presentar copia autenticada del acta de





PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 107 - 2014-GPV-MSS

constitución, estatuto social y plano de ubicación, por cuanto dichos documentos fueron presentados al momento de solicitar su registro y obran en poder de esta Corporación Municipal;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado en el informe N° 106-2014-PSR-GPV-MSS, de fecha 10 de setiembre de 2014, a las consideraciones precedentes de la presente resolución, lo normado en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 330-MSS, y modificado mediante Ordenanza N° 332-MSS, publicada el día 24 de julio de 2009, y con las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 439-MSS, publicada el 08 de noviembre de 2012 y modificada mediante Ordenanza N° 483-MSS publicada el 23 de abril de 2014, la Gerente de Participación Vecinal resulta ser competente para expedir la presente resolución, motivo por el cual:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la señora Ana María Vega Marreros y Reconocer a la Junta Directiva de la Organización Social de Base de II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO"; perteneciente al Cuadrante 22 - Sector 02; la misma que queda estructurada de la siguiente manera:

- Presidenta : Sra. Ana María Vega Marreros
DNI 07846653
- Secretaria de Economía y Generación de Ingresos : Sra. Carmen Rosa García Godos Riera
DNI 44982855
- Secretaria de Organización : Sra. Damiana Salinas Villegas
DNI 08838627
- Secretario de Actas y de Archivo : Sr. Hugo Cruzado Huby
DNI 06041973
- Secretaria de Derechos Humanos : Sra. Genoveva León Usuriaga
DNI 08753041
- Fiscal : Sra. María Castillejo Veramendi de Camacho
DNI 10554895

ARTÍCULO SEGUNDO.- El mandato de los integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base de II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO", conforme lo establece el artículo duodécimo del estatuto social, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde el 11 de agosto de 2014 al 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento otorga personería legal municipal a la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, sin que ello signifique injerencia en los asuntos internos que desnaturalicen su autonomía.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la representante de la Organización Social de Base de II Nivel denominada "ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Abog. CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente de Participación Vecinal (e)

COM/psr.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL



INFORME N° 061-2016-DEHO-PVL-SGBS-GDS-MSS

A : Sr. ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
Sub Gerente de Bienestar Social

ASUNTO : Conveniencia de renovación del convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche

REF. : Doc. Simple N° 2304662016
Doc. Simple N° 2324852016

FECHA : Santiago de Surco, 28 de septiembre del 2016

Por medio del presente me dirijo a su usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales la "Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco" y la "Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco" solicitan la renovación del convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche - Convenio del Pan, comprometiéndose a la entrega diaria de este recurso a cada uno de sus beneficiarios, en sus respectivos hogares, el mismo que está valorizado en S/. 0.167 Nuevos Soles, por unidad.

Con la finalidad de cumplir con los valores nutricionales mínimos de la ración diaria del Vaso de Leche, que es de 207 Kcal., es que se considera viable la renovación del convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, para el período 2017, presentando como sustento y mecanismos de verificación lo siguiente:

Conveniencia de su renovación:

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, el Valor Nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche requiere como mínimo aportar 207 kcal., cubriendo de este modo las necesidades nutricionales energéticas de la población objetivo.

Por tal motivo, a la fórmula de la ración alimenticia compuesta por leche evaporada entera, hojuela de cereal enriquecido y azúcar rubia para seis (06) días de atención a beneficiarios de primera prioridad y cinco (05) días de atención a beneficiarios de segunda prioridad, es necesario adicionarle un pan de 30 gr. para llegar a alcanzar los mencionados valores nutricionales, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nutrientes	Leche Evaporada Entera (37.27gr.)	Hojuela Cereal Enriquecido (16 gr.)	Pan 30 gr.	Azúcar Rubia (1.35 gr.)	Total Nutrientes	Requerimiento de RM N° 711-2002-SA/DM	
Proteínas	2.22	1.36	3.39	0	6.97	6.21	7.76
Grasa	2.80	0.96	0.87	0	4.63	4.6	5.75
Carbohidratos	3.69	10.88	18.69	1.3	34.56	31.05	35.19
Kilocalorías	48.84	57.6	96.15	5.2	207.79	207	207

Cabe indicar que la fórmula de ración compuesta por leche evaporada entera, hojuela de cereal enriquecido, azúcar rubia y pan es distribuida de lunes a sábado a los beneficiarios de primera prioridad y de lunes a viernes a los beneficiarios de segunda prioridad. Y en relación al insumo cereal instantáneo, es distribuido los días domingos, aportando el mínimo valor nutricional requerido de 207 kilocalorías.

Mecanismos de verificación y cumplimiento:


- ✦ Supervisiones inopinadas realizadas a los comités de base del Vaso de Leche verificando la ejecución de la entrega de un pan por ración o beneficiario.
- ✦ Declaración jurada de consumo de pan por parte de las coordinadoras de base en forma mensual.

Para tales efectos se adjunta al presente los documentos que a continuación paso a detallar:

- ✦ Copia simple de la resolución de reconocimiento municipal de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.
- ✦ Copia simple de los DNI de cada una de las representantes
- ✦ Copias fedateadas de las actas de asamblea general de cada una de las organizaciones

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y la prosecución del trámite correspondiente.

Atentamente,


.....
Diana Hernández Olivera
Programa Vaso de Leche


SELLO DE BASE DE - SGBS

A: *Ysabel / Diana*

PARA: *Polioptar Sumo*

OBSERV: *Ugante*

FECHA: *23*



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia de Desarrollo Social 03 OCT. 2016 RECIBIDO Hora: 3:55 Firma: [Signature]

INFORME N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS

A : SRA. MARIE PAJUELO BARBA Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Conveniencia de Renovación del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa de Vaso de Leche

REF. : a) Doc. Simple N° 2304662016 b) Doc. Simple N° 2324852016 c) Informe N° 061-2015-DEHO-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 03 OCT 2016

El presente es para saludarla y a la vez informarle que con la finalidad de suscribir la Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, se cumple con señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- 1. Que, con Acuerdo de Concejo N° 124-2009-ACSS del 09.12.2009, se aprobó la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aplicado desde 1° Enero de 2010 hasta el 31° de Diciembre de 2010, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
2. Que, con Acuerdo de Concejo N° 17-2011-ACSS del 18.02.2011, se aprobó la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aplicado desde 1° Enero de 2011 hasta el 31° de Diciembre de 2011, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
3. Que, con Acuerdo de Concejo N° 038-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vías de regularización del Convenio para el



SELLO DE PASE DE - GDS A: Dra. Katy Parisien PARA: Subgerencia OBSERV: 03 OCT. 2016 FECHA: [Signature]

Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aplicado desde 1° Enero de 2012 hasta 31° diciembre de 2012, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

4. Que, con Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS del 27.12.2012, se aprobó la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aplicado desde 1° Enero de 2013 hasta 31° diciembre de 2013, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
5. Que, con Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS del 27.11.2013, se aprobó la celebración de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aplicado desde 1° Enero de 2014 hasta 31° diciembre de 2014 en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
6. Que, con Acuerdo de Concejo N° 120-2014-ACSS del 25.11.2014, se aprobó la celebración de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aplicado desde 1° Enero de 2015 hasta 31° diciembre de 2015, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
7. Que, con Acuerdo de Concejo N° 153-2015-ACSS del 18.12.2015, se aprobó la celebración de la Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aplicado desde 1° Enero de 2016 hasta 31° diciembre de 2016, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
8. Con fecha 16 de setiembre del 2016 mediante el documento a) de la referencia, la señora Julia Magda Ramos Medina en calidad de Presidente de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la suscripción del Convenio del Pan para el período 2017 el cual forma parte de la ración diaria del vaso de leche a fin de alcanzar el valor mínimo nutricional de 207 kcal. de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM; asimismo, señala que en relación a la suscripción del referido convenio las madres de los beneficiarios se comprometen a la entrega diaria de este recurso valorizado en S/. 0.167 Céntimos de Nuevo Sol por unidad, los mismos que serán entregados a los beneficiarios.
9. Con fecha 23 de setiembre del 2016 mediante el documento b) de la

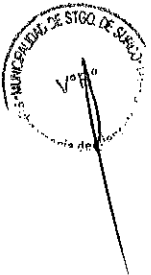


referencia, la señora Ana María Vega Marreros en calidad de Presidente de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la suscripción del Convenio del Pan para el periodo 2017, el cual forma parte de la ración diaria del vaso de leche a fin de alcanzar el valor mínimo nutricional de 207 kcal. de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM; asimismo, señala que en relación a la suscripción del referido convenio las madres de los beneficiarios se comprometen a la entrega diaria de este recurso valorizado en S/. 0.167 Céntimos de Nuevo Sol por unidad, los mismos que serán entregados a los beneficiarios.

10. Con fecha 28 de setiembre del 2016 mediante el documento c) de la referencia, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche emite opinión sobre la conveniencia de renovación del referido convenio, así como remite la documentación sustentada.

ANÁLISIS.-

1. Que, la Ley N° 24059 – Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente.
2. Que, el Artículo 4° numeral 1) de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que *“Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubre la demanda. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor mínimo nutricional, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo...”*
3. Que, el Artículo 84°, numeral 2.11 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos tiene la función de *“Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”*.
4. Que, la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM – Aprueba Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche” en su artículo único expresa en su numeral 7) que la



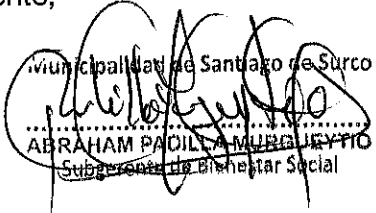
cantidad calórica de los valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del Programa del Vaso de Leche será de **207 Kilocalorías**, por lo que con el objeto de equiparar y cumplir con el dispositivo legal a la fórmula de la ración compuesta por leche evaporada entera, hojuela de cereal enriquecido y azúcar rubia para seis (06) días de atención a beneficiarios de primera prioridad y cinco (05) días de atención a beneficiarios de segunda prioridad, es necesario adicionarle un pan de 30 gr. para llegar a cubrir los mencionados valores nutricionales.

- 5. Que, el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, por lo que en virtud de dicho artículo se solicita la elevación del presente informe al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.
- 6. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2015-ACSS de fecha 18 de diciembre del 2015 se aprobó la Cuarta Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y con la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, el mismo que concluye el 31 de diciembre del 2016; en virtud a ello se requiere la suscripción de la Quinta Addenda del convenio a fin de continuar cumpliendo con la ejecución del Programa del Vaso de Leche y así no desabastecer a sus beneficiarios.
- 7. Es importante mencionar que la valorización de la ración de pan es de S/. 0.167 Céntimos de Nuevo Sol por unidad, de acuerdo a lo señalado por la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco mediante documento a) y b), respectivamente.

CONCLUSIONES.-

Por lo expuesto, ésta Subgerencia considera viable la Quinta Addenda del Convenio, toda vez que contamos con la documentación respectiva para la suscripción del convenio y siendo necesario para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, por lo que se solicita elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y aprobación, de ser el caso.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ABRAHAM PACILLA MUBOLUYFIO
Subgerencia de Bienestar Social

APM/yem.



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 153 2015-ACSS
Santiago de Surco, 18 DIC. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2015-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3317-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 919-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1192-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1112-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 329-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 420-2015-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2309782015 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco; el DS N° 2326502015 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, entre otros documentos, sobre proyecto de Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

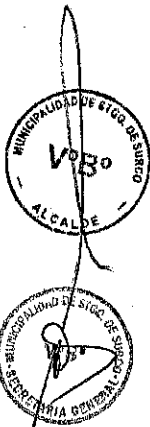
Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio, que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS del 27.12.2012, se aprobó la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2013 hasta el 31.12.2013;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS del 27.11.2013, se aprobó la celebración de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2014;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 153 2015-ACSS

Que, con Acuerdo de Concejo N° 120-2014-ACSS del 25.11.2014, se aprobó la celebración de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015;

Que, mediante DS N° 2309782015 del 24.09.2015, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el período 2016, para los 6,264 beneficiarios de la organización, señalando además que la valorización del precio del pan es de S/. 0.167 Céntimos de Nuevo Sol por unidad;

Que, con DS N° 2326502015 del 13.10.2015, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el período 2016, para los 280 beneficiarios de la organización, informando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.167 Céntimos de Nuevo Sol por unidad;

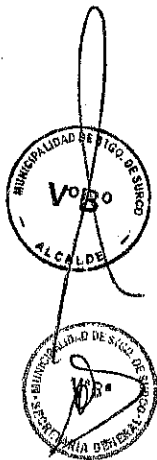
Que, por Informe N° 050-2015-DEHO-SGBS-GDS-MSS del 14.10.2015 de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, opina favorablemente a su renovación por cuanto resulta necesario completar el valor nutricional de la ración diaria, en atención a la Resolución Ministerial N° 711-2012-SA-DM (207 kcal);

Que, con Informe N° 420-2015-SGBS-GDS-MSS del 04.11.2015, la Subgerencia de Bienestar Social señala que resulta viable la suscripción de la Cuarta Addenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS - Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, para el período 2015, a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., cubriendo de este modo las necesidades nutricionales energéticas de la población objetivo;

Que, por Memorando N° 329-2015-GDS-MSS del 03.12.2015, la Gerencia de Desarrollo Social opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como Municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito, y con la finalidad de mantener vigente las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervencionales, favoreciendo a 6,728 personas diariamente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1112-2015-GPP-MSS del 10.12.2015, señala que la propuesta de Cuarta Addenda se encuentra enmarcada dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021; asimismo, se encuadra dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, y alienado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. En tal sentido, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 1192-2015-GAJ-MSS del 15.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por considerar procedente la suscripción del proyecto de Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **153** -2015-ACSS

Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 919-2014-GM-MSS del 16.12.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad por la aprobación de la presente propuesta de Cuarta Addenda;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2015-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1192-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de cuatro (04) Cláusulas y cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

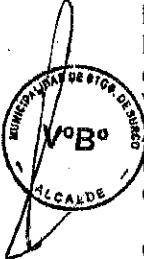

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CUARTA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACIÓN DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento la Addenda del Convenio que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana María Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Que, con fecha 08 de junio del 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.



Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012, mediante Acuerdo de Consejo N° 121-2012-ACSS, se aprobó la suscripción de la primera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, siendo suscrito el 28 de Diciembre del 2012.



Que, con fecha 27 de noviembre del 2013, mediante Acuerdo de Consejo N° 101-2013-ACSS, se aprobó la suscripción de la Segunda Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2013.



Handwritten signature and initials.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo de Consejo N° 120-2014-ACSS, se aprobó la suscripción de la Tercera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

La renovación del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 01 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente addenda.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en Santiago de Surco a los 30 días del mes de Diciembre del 2015.



Dr. Roberto Hipólito Gomez Baca
 Alcalde de la Municipalidad de
 Santiago de Surco



Julia Magda Ramos Medina
 Presidenta de la Organización Social de Segundo
 Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche
 del Distrito de Santiago de Surco

Ana Maria Vega Marreros
 Presidenta de la Organización Distrital
 de los Comités del Vaso de Leche
 de Santiago de Surco

SELLO DE PASE DE - GDS
 A: SGBS
 PARA: Su conocimiento y fines correspondientes.
 OBSERV.:
 FECHA: 14 ENE. 2015



22
 08/15
 14 ENE. 2015 - 028
RECIBIDO
 Hora: 10 Firma: 3:09 P.M.

Municipalidad de Santiago de Surco



ACUERDO DE CONCEJO N° 120
Santiago de Surco,

25 NOV. 2014

2014-ACSS
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Bienestar Social

19 ENE. 2015
RECIBIDO
 Hora: 15 de 10:09

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 12-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4458-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 889-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 830-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 778-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 332-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 385-2014-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Documento N° 2268052014 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, de fecha 04.09.2014; los DS Nros. 2252562014 y 2252562014-1 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco de fechas 20.08.2014 y 16.09.2014 respectivamente, entre otros documentos, sobre proyecto de Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

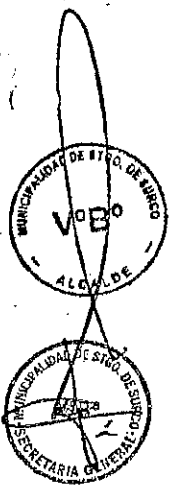
Que, el Artículo 84°, Inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio, que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS del 27.12.2012, se aprobó la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2013 hasta el 31.12.2013;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS del 27.11.2013, se aprobó la celebración de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2014;



SELLO DE PASE DE - SGBS
 A: Dina / Surco
 PARA: Concejo
 OBSERV.: Archeño
 FECHA: 13 ENE 2015



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 120 2014-ACSS

Que, mediante DS Nros. 2252562014 y 2252562014-1 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco de fechas 20.08.2014 y 16.09.2014 respectivamente, solicita la renovación del Convenio vigente para el período 2015, para los 6,439 beneficiarios de la organización, señalando además que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 Céntimos de Nuevo Sol por unidad;

Que, asimismo con DS N° 2268052014 del 04.09.2014, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el período 2015, para los 289 beneficiarios de la organización, informando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 Céntimos de Nuevo Sol por unidad;

Que, con Informe N° 385-2014-SGSBDC-GDHE-MSS del 18.09.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que resulta viable que se renueve el Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, para el período 2015, a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., cubriendo de este modo las necesidades nutricionales energéticas de la población objetivo;

Que, con Memorandum N° 332-2014-GDHE-MSS del 19.09.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como Municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito, y con la finalidad de mantener vigente las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervinientes, favoreciendo a 6,728 personas diariamente;

Que, mediante el Memorando N° 778-2014-GPPDI-MSS del 02.10.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que la presente propuesta de Tercera Addenda, se encuentra enmarcada dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de la línea estratégica: Distrito Saludable señalada en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco y, alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. En tal sentido, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 830-2014-GAJ-MSS del 04.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por considerar procedente la suscripción del proyecto de Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 889-2014-GM-MSS de fecha 12.11.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad por la aprobación de la presente propuesta de Tercera Addenda;

Estando al Dictamen Conjunto N° 12-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 830-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 120 -2014-ACSS

ACUERDO:

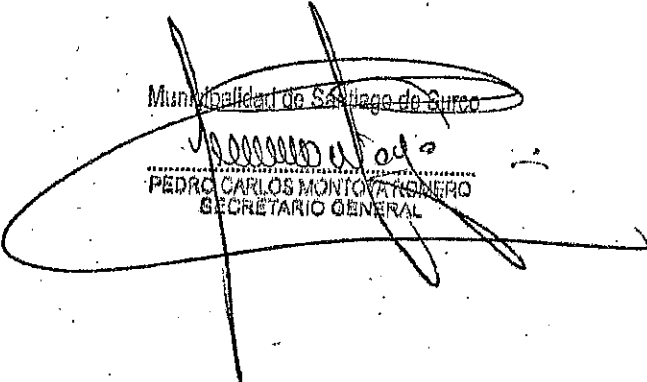
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de cuatro (04) Cláusulas y cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cúmplase.

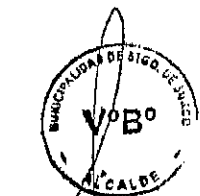
Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

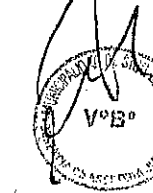
Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

TERCERA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACIÓN DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO



Conste por el presente documento la Tercera Addenda del Convenio que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte, la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2 del Distrito de Santiago de Surco y la **ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su presidenta, señora Ana Maria Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE



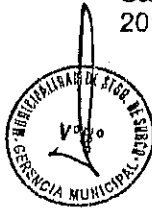
Que, con fecha 08 de junio del 2012, mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los Insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.



Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012, mediante Acuerdo de Consejo N° 121-2012-ACSS, se aprobó la suscripción de la Primera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, siendo suscrito el 28 de Diciembre del 2012.



Que, con fecha 27 de Noviembre del 2013, mediante Acuerdo de Consejo N°101-2013-ACSS, se aprobó la suscripción de la Segunda Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2013.



Handwritten signatures at the bottom of the page.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA



La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los Insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

La renovación del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES



Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente addenda.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en Santiago de Surco, a los días del mes de del 2014

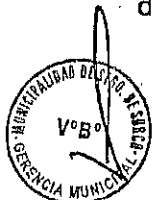
10 DIC. 2014

Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
 Alcalde de la Municipalidad de
 Santiago de Surco



Julia Magda Ramos Medina
 Presidenta de la Organización Social de Segundo
 Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche
 del Distrito de Santiago de Surco

Ana María Vega Marreros
 Presidenta de la Organización Distrital
 de los Comités del Vaso de Leche
 de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 101
Santiago de Surco,

27 NOV 2013

2013-ACSS

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2013-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4008-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 970-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 825-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 836-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 492-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 27-2013-PCA-SGSBDC-GDHE-MSS y el Informe N° 577-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Documento N° 2225452013 del 05.08.2013 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, los Documentos Nros. 2187442013 y 2187442013-1 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco de fechas 21.06.2013 y 02.08.2013 respectivamente, entre otros documentos, sobre proyecto de Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS del 27.12.2012, se aprobó la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013;

Que, con Documentos N° 2187442013 y 2187442013-1 de fechas 21.06.2013 y 02.08.2013 respectivamente, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el periodo 2014, para los 6,536 beneficiarios de la organización, señalando además que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 Céntimos de Nuevo Sol por unidad;

Que, mediante Documento N° 2225452013 de fecha 05.08.2013, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el periodo 2013, para los 292 beneficiarios de la organización, informando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 de sol por unidad.

Que, con Informe N° 27-2013-PCA-SGSBDC-GDHE-MSS del 23.08.2012, el Programa de Vaso de Leche de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que resulta imprescindible que se renueve el Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, para el periodo 2014, a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., cubriendo de este modo las necesidades nutricionales energéticas de la población objetivo;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 101 -2013-ACSS

Que, mediante Informe N° 577-2013-SGSBDC-GDHE-MSS del 14.10.2013, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la presente propuesta de Segunda Addenda, el cual resulta necesario para la ejecución del Programa de Vaso de Leche;

Que, con Memorandum N° 492-2013-GDHE-MSS del 15.10.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como Municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito y con la finalidad de mantener vigentes las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervinientes;

Que, mediante Memorando N° 836-2013-GPPDI-MSS del 28.10.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que la presente propuesta de Segunda Addenda, se encuentra enmarcada dentro de la línea estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco, por lo que, resulta favorable la aprobación de la propuesta de Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 825-2013-GAJ-MSS del 04.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por considerar procedente la suscripción del proyecto de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 970-2013-GM-MSS del 05.11.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la aprobación de la presente propuesta de Segunda Addenda;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2013-ACSS del 19.11.2013, se modificó el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 094-2013-ACSS del 13.11.2013, encargándose el Despacho de Alcaldía desde el 22 de noviembre al 03 de diciembre del 2013, al Regidor señor CARLOS ALFONSO MAXIMILIANO JOSÉ MASSA GONZÁLEZ – OLEACHEA;

Estando al Dictamen Conjunto N° 010-2013-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 825-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de cuatro (04) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

PEDRO CARLOS NORIEGA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALFONSO M.J. MASSA GONZÁLEZ-OLEACHEA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

SEGUNDA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACION SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACION DISTRITAL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Stgo. de Surco
 Vº Bº
 Alcalde
 Municipalidad de Stgo. de Surco
 Vº Bº
 Subgerencia de Bienestar Social
 Municipalidad de Stgo. de Surco
 Vº Bº
 Subgerencia de Bienestar Social
 Municipalidad de Stgo. de Surco
 Vº Bº
 Subgerencia de Bienestar Social

Conste por el presente documento la Addenda del Convenio que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana Maria Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Que, con fecha 08 de junio del 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2012 mediante Acuerdo de Consejo N°121-2012-ACSS, se aprobó la suscripción de la Primera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo suscrito el 28 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA AGENCIA

La duración del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 1 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

DISTRICTO DE SANTIAGO DE SURCO
 Vº Bº
 Subgerencia de Bienestar Social

DISTRICTO DE SANTIAGO DE SURCO
 Vº Bº
 Subgerencia de Bienestar Social

Handwritten signature

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES


Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente addenda.
En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en Santiago de Surco, a los ... diez ... días del mes de Diciembre del 2013

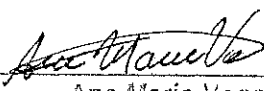
Municipalidad de Santiago de Surco

~~ROBERTO GOMEZ BACA~~
ALCALDE

Dr. Roberto Hipólito Gomez Baca
Alcalde de la Municipalidad de
Santiago de Surco




Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Social de Segundo
Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche
del Distrito de Santiago de Surco


Ana Maria Vega Marreros
Presidenta de la Organización Distrital
de los Comités del Vaso de Leche
de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

121
27 DIC 2012 -2012-ACSS
28 DIC 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 012-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4328-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1350-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 931-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 023-2012-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 098-2012-SGPRA-GPPDI de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 687-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, los Informes Nros. 65-2012-CGPV y 685-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, DS Nros. 2280052012 y 2280102012, entre otros documentos, sobre el proyecto de Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, mediante DS N° 2280052012 del 11.09.2012, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el periodo 2013, para los 6738 beneficiarios de la organización;

Que, con DS N° 2280102012 del 11.09.2012, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el periodo 2013, para los 3220 beneficiarios de la organización, informando a través del Documento Simple N° 2280052012-2 de fecha 19.09.2012, que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 de sol por unidad;

Que, mediante Informe N° 65-2012-CGPV del 19.11.2012, el Programa Vaso de Leche de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que resulta imprescindible que se renueve el Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, por el periodo 2013 a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., cubriendo de este modo las necesidades nutricionales energéticas de la población objetivo;



28 DIC 2012

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 12

28 DIC 2012
ACSS
Secretario General

Que, mediante Informe N° 685-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 20.11.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la presente propuesta de Primera Addenda, y solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche para el año 2013, para los fines del caso;

Que, con Memorándum N° 687-2012-GDHE-MSS del 22.11.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito y con la finalidad de mantener vigentes las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervinientes;

Que, a través del Memorando N° 023-2012-GPPDI-MSS del 30.11.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitiéndose a lo opinado por Informe N° 098-2012-SGPRAGPPDI-MSS de fecha 30.11.2012 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que el Convenio se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2012, por lo que resulta favorable la aprobación de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 931-2012-GAJ-MSS del 03.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el proyecto de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cumple con las pautas establecidas en el Memorándum Circular N° 048-2011-SG-MSS, por lo que considera procedente su suscripción;

Que, con Memorándum N° 1350-2012-GM-MSS del 05.12.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la aprobación de la presente propuesta de Primera Addenda.

Que, con Memorándum N° 608-2012-GM-MSS del 28.05.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la aprobación en vía de regularización del presente Convenio propuesto, así como a la recomendación dada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen Conjunto N° 012-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 931-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de 04 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

PRIMERA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACIÓN DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento la Addenda del Convenio que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana Maria Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Que, con fecha 08 de junio del 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

La renovación del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente adenda.
En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 38 - 2012/ACSS
Santiago de Surco,

08 JUN 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1827-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 608-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 648-2011-GAJ-MSS, el Memorando N° 193-2012-GAJ-MSS y el Informe N° 387-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 302-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 174-2012-SGSBDC-GDHE-MSS y el Informe N° 260-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, DS Nros. 2405742011 y 2405752011 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco respectivamente, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de aprobación en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84º, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9º inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

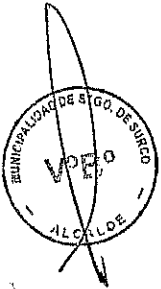
Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 17-2011-ACSS del 18.02.2011, se aprobó la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2011, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, mediante DS N° 2405742011 del 09.12.2011, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la suscripción del Convenio vigente para el período 2012, informando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.11 por unidad, para 6,728 beneficiarios. Asimismo, con DS N° 2405752011 del 09.12.2011 la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, representada por la Sra. Ana María Vega Marreros, solicita la suscripción del Convenio vigente para el período 2012, valorizando el pan en S/. 0.11 por unidad, para 330 beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 260-2011-SGSBDC-GDHE-MSS del 12.12.2011, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de renovación del convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche para el año 2012, para los fines del caso;

Que, con Memorando N° 648-2011-GAJ-MSS del 13.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica formuló observaciones a la propuesta de Convenio, respecto a la falta de representación de la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, Sra. Julia Magda Ramos Medina, teniendo en cuenta que sus facultades como Presidenta de dicho Comité vencieron el 05.08.2011, solicitando la aclaración de dicha situación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 38 -2012-ACSS

Que, mediante Documento N° 2415712011 de fecha 20.12.2011, la precitada Organización expresó que las elecciones internas se llevarían a cabo, en el mes de enero del año 2012;

Que, con Informe N° 174-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 17.04.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2011-ACSS del 18.02.2011, concluyó el 31.12.2011, requiriéndose a la fecha la suscripción de un nuevo convenio, en vía de regularización, el mismo que contará con la participación de las dos organizaciones distritales reconocidas mediante Resolución Subgerencial N° 069-2011-SGOS-GPV-MSS y Resolución Gerencial N° 017-2012-GPV-MSS modificada con la Resolución Gerencial N° 047-2012-GPV-MSS, respectivamente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Memorando N° 193-2012-GAJ-MSS del 23.04.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación a través del Memorandum N° 302-2012-GDHE-MSS del 24.05.2012, remite las Actas de Asamblea de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, de fechas 23.04.2012 y 28.03.2012 respectivamente, donde acuerdan el compromiso de que cada madre entregue un (01) pan diario a cada uno de sus beneficiarios, a fin de atenderlos con las 207 Kcal ración/día, el cual se constituye como el valor mínimo nutricional establecido mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM;

Que, mediante Informe N° 387-2012-GAJ-MSS del 28.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, debe tenerse presente que el propósito del Convenio es el establecimiento del marco legal que ampare la colaboración acordada entre la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco y la Municipalidad de Santiago de Surco, que permita complementar la ración diaria que se brinda a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a fin que ésta alcance el valor mínimo nutricional establecido por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, dado que el presupuesto asignado por el Gobierno Central no permite cumplir con la misma, correspondiendo por parte de la Organización Distrital del Vaso de Leche, la entrega del pan de 30 gr. a las Organizaciones antes mencionadas, hecho que es materia de supervisión de la Municipalidad sin costo alguno para la Corporación. Asimismo, señala que en consideración al Oficio Circular N° 19/2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, valoriza la donación de pan por las 6,728 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 740.08 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 310 días hace un total de S/. 229,424.80 Nuevos Soles; así también la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, valoriza la donación de pan por las 330 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 36.30 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 312 días hace un total de S/. 11,325.60 Nuevos Soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por encontrar conforme la suscripción, en vía de regularización de la presente propuesta de Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad y las Organizaciones solicitantes, desde el 01.01.2012 hasta el 31.12.2012; remitiendo el mismo para su elevación al Concejo Municipal, a fin que lo apruebe mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda remitir copias certificadas de todo lo actuado a la CEPAD, a efectos que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie sobre la apertura o no del procedimiento administrativo disciplinario, contra quien resulte responsable, en las fechas en que sucedieron los hechos, por la omisión en la renovación oportuna del Convenio, conforme a los puntos 8 y 9 del Análisis de su Informe N° 387-2012-GAJ-MSS;

Que, con Memorandum N° 608-2012-GM-MSS del 28.05.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la aprobación en vía de regularización del presente Convenio propuesto, así como a la recomendación dada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 387-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

38

-2012-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, el cual se señala en el mencionado Convenio, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copias certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan para determinar las responsabilidades administrativas, de los funcionarios, que tuvieron lugar, por la no renovación oportuna del Convenio indicado en el artículo precedente, en las fechas en que sucedieron los hechos, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 387-2012-GAJ-MSS.

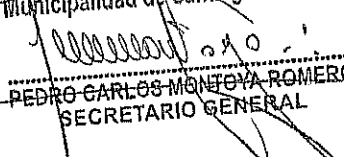
ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la toma de las previsiones del caso, a efectos que el Convenio sobre la materia, que pueda ser aplicable para el 2013, sea presentado para aprobación del Concejo Municipal, antes del 15.12.2012, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníque y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco; la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana Maria Vega Marreros, identificada con DNI N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunta entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, que representan a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVOS GENERALES:

1. Las partes convienen en dar cumplimiento al presente convenio a efectos de brindar una ración alimenticia diaria a cada uno de los beneficiarios con los valores nutricionales que establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
2. Mediante el presente Convenio, las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los valores nutricionales exigidos por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

a) LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

De conformidad con la Ley N° 27470 y Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, acuerdan celebrar el presente Convenio mediante el cual asumen el compromiso de dotar de insumos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa de Vaso de Leche:



Leche evaporada entera : 41.9 gr. /día
Hojuela de Cereal Enriquecida : 16 gr. /día
Cereal instantáneo : 50 gr. /día
La Municipalidad de Santiago de Surco supervisará:

El cumplimiento de la dotación de insumos alimenticios y de los valores nutricionales en la preparación de los mismos, que realizan los Comités del Programa del Vaso de Leche.

Que las madres de los beneficiarios cumplan con la entrega diaria de un (01) pan de 30 grs a cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.

b) LAS ORGANIZACIONES DISTRITALES DEL VASO DE LECHE:

Asumen el compromiso que cada una de las madres de los beneficiarios proporcionen complementariamente un (01) pan de 30 gr por cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.

Asumen el compromiso que cada uno de sus Comités cumpla con los valores nutricionales establecidos en la R.M N° 711-2002-SA/DM en la preparación diaria de los insumos alimenticios.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por los Comités de Administración del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.

En Santiago de Surco el..... **27 JUN 2012**.....

Dr. Roberto Hipólito Gomez Baca
Alcalde de la Municipalidad de
Santiago de Surco

Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Social de Segundo
Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche
del Distrito de Santiago de Surco

Ana María Vega Marreros
Presidenta de la Organización Distrital
de los Comités del Vaso de Leche
de Santiago de Surco





Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 17 - 2011-ACSS
Santiago de Surco, 18 FEB 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 293-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 085-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2258012010 y 2008682011, el Informe N° 023-2011-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 68-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 -- Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

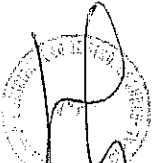
Que, con Acuerdo de Concejo N° 124-2009-ACSS del 09.12.2009, se aprobó la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Comuna y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche, cuya vigencia del mismo es hasta el 31.12.2010, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, mediante Documento N° 2258012010 del 09.09.2010, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el año 2011. Asimismo, a través del Documento N° 2008682011 de fecha 11.01.2011, la mencionada Organización, reitera pedido de renovación del Convenio, valorizando el precio del pan en S/. 0.11 por unidad, para 7,141 beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 023-2011-SGBSDC-GDHPS-MSS del 13.01.2011, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, señala que el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2009-MSS del 09.12.2009, venció el 31.12.2010, solicitando la suscripción de un nuevo Convenio, en vía de regularización con vigencia para todo el año 2011, al haberse vencido el anterior sin haberse solicitado su renovación oportunamente;

Que, asimismo señala la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades que, actualmente se cuenta con 7,141 beneficiarios empadronados y a fin de atenderlos con las 207 Kcal ración/día, el cual se constituye como el valor mínimo nutricional establecido mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, la Organización Distrital de los Comités de Base de Leche a través de los Comités de Base, asume el compromiso que cada madre entregue un (01) pan diario de 30 gr. de peso a cada uno de sus beneficiarios, lo cual será materia de supervisión de la Municipalidad, conforme se precisa en la propuesta de Convenio;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, adjunta entre otros documentos, copia del Acta de Asamblea de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche en el cual se acuerda la renovación del Convenio, copia del Acta N° 005-2010-CAPVLLSS en el cual se acuerda que el Convenio tenga una vigencia de dos (02) años, así como el correspondiente proyecto de Convenio;



4

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 17 -2011-ACSS

Que, a través del Informe N° 68-2011-GAJ-MSS del 19.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debe tenerse presente que el propósito del Convenio es el establecimiento del marco legal que ampare la colaboración acordada entre la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche y la Municipalidad de Santiago de Surco, que permita complementar la ración diaria que se brinda a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a fin que ésta alcance el valor mínimo nutricional establecido por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, dado que el presupuesto asignado por el Gobierno Central no permite cumplir con la misma, correspondiendo por parte de la Organización Distrital del Vaso de Leche, la entrega del pan de 30 gr. a los 7,141 beneficiarios, hecho que es materia de supervisión de la Municipalidad sin costo alguno para la Corporación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en consideración al Oficio Circular N° 19/2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, valoriza la donación de pan por las 7,141 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 785.41 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 365 días hace un total de S/. 286,711.15 Nuevos Soles. En tal sentido, concluye opinando por la suscripción en vía de regularización del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, para el año 2011; remitiendo el mismo para su elevación al Concejo Municipal, a fin que lo apruebe mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe recomienda, remitir copia certificada de todo lo actuado a la CEPAD a efectos que, de conformidad con el Artículo 166° del DS N° 005-90-PCM, se pronuncie sobre la apertura o no de procedimiento administrativo disciplinario, por la no renovación oportuna del Convenio contra la Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social y Subgerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades de la fecha en que sucedieron los hechos, pese a haberlo solicitado el Comité del Vaso de Leche en Setiembre del año 2010, recomendación tramitada con el Memorandum N° 406-2011-SG-MSS del 31.01.2011;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2011-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 68-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, cuya vigencia aplica desde el 1° de Enero de 2011 hasta el 31° de Diciembre de 2011, el cual se señala en el mencionado Convenio, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

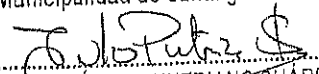
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, informe al Pleno del Concejo Municipal sobre las conclusiones a las que llegue la CEPAD, respecto a la apertura o no del procedimiento administrativo disciplinario por la omisión en la presentación oportuna de la documentación para la renovación del convenio, contra la Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social y Subgerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades de la fecha en que sucedieron los hechos, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 68-2011-2011-GAJ-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

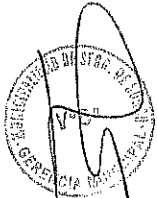
Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGBA/OPS/ram

CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DE BASE DEL VASO DE LECHE

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco debidamente representada por su Alcalde señor Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI No. 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275 – Santiago de Surco; y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. "A", Lt. 2; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunto entre Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, que representa a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVOS GENERALES:

1. Las partes convienen en dar cumplimiento al presente convenio a efectos de brindar una ración alimenticia diaria a cada uno de los beneficiarios con los valores nutricionales que establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
2. Mediante el presente Convenio, las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los valores nutricionales exigidos por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

a) LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

De conformidad con la Ley N° 27470 y Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, acuerda celebrar el presente Convenio mediante el cual asume el compromiso de dotar de insumos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa de Vaso de Leche:

Leche evaporada entera	:	41 gr. /día
Hojuela de Cereal Enriquecida	:	16 gr. /día
Cereal instantáneo	:	50 gr. /día



La Municipalidad de Santiago de Surco supervisará:

El cumplimiento de la dotación de insumos alimenticios y de los valores nutricionales en la preparación de los mismos, que realizan los Comités del Programa del Vaso de Leche.

Que las madres de los beneficiarios cumplan con la entrega diaria de un (01) pan de 30 grs. a cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.

b) LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE:

Asume el compromiso que cada una de las madres de los beneficiarios proporcionen complementariamente un (01) pan de 30 grs. por cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.

Asume el compromiso que cada uno de sus Comités cumpla con los valores nutricionales establecidos en la R.M. N° 711-2002-SA/DM en la preparación diaria de los insumos alimenticios.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

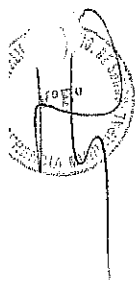
QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.

03 MAR 2011

En Santiago de Surco el



Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco

Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Distrital de los
Comités de Base del Vaso de Leche de
Santiago de Surco



13 ENE. 2010

Municipalidad de Santiago de Surco

124

ACUERDO DE CONCEJO N° -2009-ACSS
Santiago de Surco,

09 DIC 2009

PEDRO CARLOS MONROYA ROMERO
Secretario General

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen N° 021-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2686-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 2111-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2324492009, 2353512009 y 2367682009, los Informes Nros. 304 y 316-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 1308-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 014-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, relacionados con la propuesta de renovación del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 137-2008-ACSS del 24.12.2008 se aprobó la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Comuna y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche, cuya vigencia es hasta el 31.12.2009, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, con Documento N° 2324492009 de fecha 05.10.2009, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la renovación del precitado Convenio, a ser aplicable desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2010;

Que, con Informe N° 304-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 21.10.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, eleva el proyecto de Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el objeto del Convenio, es establecer el compromiso de las partes de cumplir de manera conjunta, con la entrega a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que les corresponde conteniendo el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, comprendiendo dicho compromiso la entrega de parte de la Municipalidad de los insumos siguientes: Leche evaporada entera 41gr./día, b) Hojuela de quinua enriquecida 16 gr./día y c) Cereal instantáneo 50 gr./día, y de parte de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, un pan diario de (30) gramos de peso para cada beneficiario empadronado;





13 ENERO 2010

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA RAMÍREZ
Secretario General
Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 124 -2009-ACSS

Que, en atención al Memorando N° 979-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 316-2009-SGBSDC-GDHPMS-MS del 30.10.2009 la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del programa del Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 kcal, cubriendo de este modo el 15% del requerimiento diario de energía, siendo que actualmente la fórmula aporta 109.79 kcal, mientras que el pan aporta 97,5 kcal, completando de esta manera lo exigido por la citada norma (207 Kcal), logrando atender a 7,220 beneficiarios diariamente, siendo que en la supervisión que se realiza se verifica la ejecución de la entrega de un pan por ración, así como la hojuela, cereal y leche;

Que, asimismo la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que, es conveniente la renovación del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 137-2008-MSS del 24.12.2008, por cuanto el pan es un alimento saludable y nutritivo, rico en hidratos de carbono, proteínas, fibra y que aporta cantidades apreciables de micronutrientes como hierro, zinc, tiamina, riboflavina, niacina y vitamina C. Asimismo, adjunta copia del Acta de Asamblea de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, en donde se acuerda la renovación del Convenio;

Que, mediante Documento N° 2367682009 del 16.11.2009, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, valoriza las 7,220 unidades diarias de pan que entregará durante el 2010 a cada uno de los beneficiarios empadronados del Programa del Vaso de Leche, en la suma de S/. 794.20 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad de pan;

Que, con Informe N° 1308-2009-GAJ-MSS del 17.11.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debe tenerse presente que el propósito del Convenio es el establecimiento del marco legal que ampare la colaboración acordada entre la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche y la Municipalidad de Santiago de Surco, que permita complementar la ración diaria que se brinda a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a fin que ésta alcance el valor mínimo nutricional establecido por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, dado que el presupuesto asignado por el Gobierno Central no permite cumplir con la misma, correspondiendo por parte de la Organización Distrital del Vaso de Leche, la entrega del pan de 30 gr. a los 7,220 beneficiarios, hecho que es materia de supervisión de la Municipalidad sin costo alguno para la Corporación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en consideración al Oficio Circular N° 19/2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, valoriza la donación de pan por las 7,220 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 794.20 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 365 días hace un total de S/. 289.883.00 Nuevos Soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando favorablemente por la renovación del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, desde el 01.01.2010 hasta el 31.12.2010, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades contenidas en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Estando al Dictamen N° 021-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 014-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 1308-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Santiago de Surco

13 ENE. 2010

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 124 -2009-ACSS

[Signature]
 PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO ACUERDO:
 Secretario General

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo, el cual permite completar el contenido mínimo nutricional y energético de la ración diaria que se entrega a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche como es la niñez surcana, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
 PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DE BASE DEL VASO DE LECHE

13 ENE 2010

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco debidamente representada por su Alcalde señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI No. 08230850, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275 – Santiago de Surco, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI 08756332, con domicilio en Mz. "A", Lt. 2, AA.HH. Rodrigo Franco, Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunto entre **LA MUNICIPALIDAD** y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, que representa a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el compromiso de las partes que lo suscriben, de cumplir de manera conjunta, con la entrega a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que les corresponde conteniendo el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

Este compromiso comprende la entrega, de parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de los siguientes insumos: Leche evaporada entera, Hojuela de Quinua Enriquecida y Cereal instantáneo; y de parte de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche Distrito de Santiago de Surco, un pan diario, de treinta (30) gramos de peso para cada uno de los beneficiarios debidamente empadronados.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

a) De LA MUNICIPALIDAD

1. Hacer entrega de los siguientes insumos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa de Vaso de Leche:

a) Leche evaporada entera	41 gr./día
b) Hojuela de Cereal Enriquecido	16 gr./día
c) Cereal instantáneo	50 gr./semana
2. Supervisar el cumplimiento de la dotación de los insumos alimenticios y que la entrega de la ración diaria que realizan los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche contenga el



Exp/Doc. N°

13 ENE. 2010

valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

3. Supervisar y verificar que los beneficiarios, debidamente empadronados, tengan acceso libremente a las raciones alimenticias preparadas.
4. Supervisar y verificar que los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche cumplan con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

b) De los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche

Cumplir con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, a fin de complementar la ración diaria que les corresponde y obtener de esta manera el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.

En Santiago de Surco el30 D.I.C. 2009.....

Juan Manuel del Mar Estremadoyro
Alcalde de la Municipalidad de
Santiago de Surco

Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Distrital de los
Comités de Base del Vaso de Leche de
Santiago de Surco



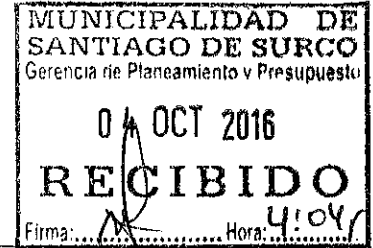
MEMORADUM N° 229 -2016-GDS-MSS

A : Sr. CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento Y Presupuesto

Asunto : Quinta Adenda al Convenio para el Complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios (Donación del Pan)

Referencia : a) Informe No 302-2016-SGBS-GDS-MSS
b) D.S. 2304662016
c) D.S. 2324852016

Fecha : Santiago de Surco, 03 de Octubre del 2016



Me es grato dirigirme a su despacho para hacerle llegar mis más cordiales saludos y manifestarle que viene a este despacho los actuados en los expedientes de la referencia b) y c), remitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social respecto al Proyecto de Quinta Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y con la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, por lo que procedamos a emitir opinión al respecto:

ANTECEDENTES:

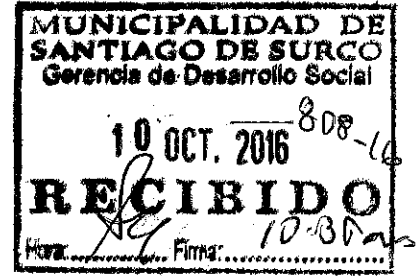
- Que, con Acuerdo de Concejo No 038-2012-ACSS de fecha 08 de Junio del 2012, se aprobó la celebración del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y con la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2012, el mismo que fue renovado por su Primera Addenda aprobada con Acuerdo de Concejo No 121-2012-ACSS de fecha 27.12.2012, Segunda Addenda aprobada con Acuerdo de Concejo No 101-2013-ACSS de fecha 27.11.2013, Tercera Addenda aprobada con Acuerdo de Concejo No 120-2014-ACSS de fecha 25.11.14 y Cuarta Addenda aprobada con Acuerdo de Concejo No 153-2015-ACSS de fecha 18.12.15 mediante las cuales se amplió la vigencia del citado convenio hasta el 31.12.2013; 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente.
- Que, con documento de la referencia b) y c) la Sra Julia Magda Ramos Medina y Sra. Ana Vega Marreros presidentes de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco respectivamente, manifiestan su interés en la renovación del citado Convenio, precisando que el monto del pan es de S/. 0.167 por unidad.
- Que, con documento de la referencia a) la Sub Gerencia de Bienestar Social emite el Informe Técnico respecto al Proyecto presentado, considerando viable su suscripción al ser beneficioso para las instituciones.

BASE LEGAL:

Que, la municipalidad es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo por funciones entre otras, la de promover la adecuada prestación de servicios públicos.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MEMORANDO N° 1138 -2016-GPP-MSS



A : MARIE CARMEN PAJUELO BARBA
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : OPINION TECNICA - QUINTA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

REFERENCIA : MEMORANDO N° 229-2016-GDS-MSS
DOCUMENTO N° 2304662016 ACUM

FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 07 OCT. 2016

En atención al documento de la referencia, remito a usted el informe técnico respecto al proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

ANTECEDENTES

- DOCUMENTO N° 2304662016 de fecha 16/09/2016, mediante el cual la Organización Distrital Comité de Vaso de Leche de Santiago de Surco, remite los documentos necesarios para la suscripción de la QUINTA ADDENDA del referido convenio.
- DOCUMENTO N° 2324852016 de fecha 23.09.2016, de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicitando la suscripción de la QUINTA ADDENDA del referido Convenio.
- INFORME N° 061-2016-DEHO-PVL-SGBS-GDS-MSS de fecha 28.09.2016, mediante la señorita Dina Hernández del Programa del Vaso de Leche, sustenta la necesidad de la suscripción de la QUINTA ADDENDA del referido Convenio.
- INFORME N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 03.10.2016, mediante el cual la Subgerencia de Bienestar Social considera viable la suscripción de la QUINTA ADDENDA del referido Convenio.
- MEMORANDO N° 229-2016-GDS-MSS de fecha 04.10.2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente por la suscripción de la QUINTA ADDENDA del referido Convenio y remite los actuados para la emisión del informe técnico y/o presupuestal de corresponder.



NORMAS LEGALES

- Ley N° 24059 - Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República” norma de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos locales.

- Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche”.
- Ley N° 27972 Artículo 84°, inciso 2, numeral 2.1 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales que establece “ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia”.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM que Aprueba la Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche “.
- Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco - modificada con la Ordenanza N° 542-MSS.
- Ordenanza N° 324-MSS, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Santiago de Surco al 2021.
- Acuerdo de Concejo N° 009-2013-ACSS, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2013 - 2016 de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ANALISIS

1) Desde el Punto de Vista de Planeamiento

- a) El Proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Santiago de Surco:

LINEA 1

DISTRITO SALUDABLE

OBJETIVO 1.2: Promover la inclusión social de la población vulnerable para su desarrollo integral, mediante la implementación de programas sociales, concertados con las instituciones y la sociedad civil.
--

- b) El Proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, se encuentra alineado en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2013 - 2016.

LINEA ESTRATEGICA 1

DISTRITO SALUDABLE

OBJETIVO ESTRATEGICO: Incrementar la cobertura de los programas de apoyo social a la población vulnerable de Santiago de Surco.
--

OBJETIVO ESPECIFICO: Incluir a los pobladores vulnerables del distrito (adulto mayor, discapacitados, adolescentes, niños, jóvenes y mujeres en riesgo) en los programas sociales de la municipalidad.

- c) De acuerdo al Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, se cuenta con la siguiente estructura:



MACROPROCESO	GESTION SOCIO CULTURAL
PROCESO	PRODUCIR Y ENTREGAR SERVICIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, DESARROLLO HUMANO (LOCAL) PREVENCIÓN, REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS.
SUBPROCESO	PRODUCIR Y BRINDAR EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y DEMAS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO CON PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA.

- d) El proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, permitirá la ampliación de plazo de vigencia de la Cuarta Addenda, asegurando que la ración que se entrega diariamente a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM (207 Kcal)
- e) La Gerencia responsable deberá considerar en su Plan Operativo 2017, las actividades y tareas que se deriven de la implementación y administración del Programa del Vaso de Leche.

2) Desde el Punto de Vista Presupuestal

La QUINTA ADDENDA al convenio no irroga gastos a la Municipalidad, toda vez que cada una de las Organizaciones Distritales, continuaran aportando el pan como alimento complementario a la ración diaria de los insumos del Programa del Vaso de Leche.

CONCLUSION



- 1) El proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, se encuentra enmarcado dentro de la Línea Estratégica: *Distrito Saludable* en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021.
- 2) El proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; se encuentra enmarcado dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 3) El Proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio no tiene incidencia presupuestal.
- 4) El proyecto de QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; resulta favorable por encontrarse alineado dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión Municipal.
No obstante, se ha advertido lo siguiente:

- En la CLAUDULA CUARTA dice ".....se suscribe el presente Convenio extendido en cuatro (04) ejemplares originales.....", y solo se adjunta tres ejemplares.

RECOMENDACIÓN

Se remite los actuados a su despacho, para que se subsane la observación encontrada, al término; sírvase remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal correspondiente sobre la legalidad del proyecto de **QUINTA ADDENDA al Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.**

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
.....
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CZP/prr

MEMORADUM N° 232 -2016-GDS-MSS

A : **Dr. PEDRO MONTOYA ROMERO**
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Quinta Adenda al Convenio para el Complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios (Donación del Pan)

Referencia : a) Memorandum No 1138-2016-GPP-MSS
b) Memorándum No 229-2016-GDS-MSS
c) Informe No 302-2016-SGBS-GDS-MSS
d) D.S. 2304662016
e) D.S. 2324852016

Fecha : Santiago de Surco, 11 de Octubre del 2016

Me es grato dirigirme a su despacho para hacerle llegar mis más cordiales saludos y manifestarle que viene a este despacho los actuados en los expedientes de la referencia d) y e), remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto al Proyecto de Quinta Adenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y con la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debiendo informar lo siguiente:

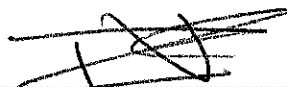
Que, con documento de la referencia c) la Sub Gerencia de Bienestar Social emite el Informe Técnico respecto al Proyecto presentado, considerando viable su suscripción al ser beneficioso para las instituciones, el mismo que cuenta con opinión favorable de este despacho (referencia b) y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (referencia a), sin embargo debemos precisar que actualmente se cuenta con 5874 beneficiarios diariamente agrupados en los 77 comités del distrito, sin embargo para el año 2017 se tiene proyectado atender a 6058 beneficiarios, por lo que la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, complementaran con la entrega de un pan diario a sus beneficiarios a fin de alcanzar la ración alimenticia mínima exigida en la Resolución Ministerial No 711-2002-SA-DM (207 kcl), cuyo costo es de S/. 0.167 por unidad, siendo un total de S/. 1011.69 mensuales que asumirán las madres participantes del Programa de Vaso de Leche.

En ese sentido, remitimos a su despacho, a fin que emita opinión sobre el proyecto de Quinta Adenda al Convenio para el Complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios, que tiene como objetivo ampliar su vigencia hasta diciembre del 2017.

Es cuanto informo, para los fines pertinentes:

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



RICARDO VIVAS ALVAREZ
Gerente de Desarrollo Social (E)

RVA/kjpp

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica	FOLIO N° 57
Exp/Doc. N°	

INFORME N° 888 -2016-GAJ-MSS

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

REFERENCIA : Memorando N° 232-2016-GDS-MS
DS 2304662016 - ACUM

FECHA : Santiago de Surco, 12 OCT. 2016

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal
13 OCT. 2016
HORA: 9:30 FIRMA: [Firma]
RECIBIDO
2547

En atención a la solicitud de Addenda al Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, efectuada por la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante D.S 2304662016 de fecha 16.09.16, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de leche de Santiago de Surco, representada por doña Julia Magda Ramos Medina presenta propuesta para la renovación del Convenio de complemento de la ración diaria (Pan).
2. Mediante D.S 2324852016 de fecha 23.09.16, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de leche de Santiago de Surco, representada por doña Ana María Vega Marreros, presenta propuesta para la renovación del Convenio de complemento de la ración diaria (Pan).
3. Con Informe N° 061-2016-DEHO-PVL-SGBS-GDS-MSS de fecha 28.09.16 de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, opina favorablemente a su renovación por cuanto resulta necesario completar el valor nutricional de la ración diaria, en atención a la Resolución Ministerial N° 711-2012-SA-DM (207 kcal).
4. Mediante Informe N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 03.10.16, la Subgerencia de Bienestar Social considera viable la suscripción de la Quinta Addenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, por cuanto resulta necesaria para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

5. Con Memorando N° 229-2016-GDS-MSS de fecha 03.10.16, la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente a la suscripción de la citada Addenda, dado que forma parte de la ejecución del Programa del Vaso de Leche a su cargo.
6. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1138-2016-GPP-MSS de fecha 07.10.16, señala que la propuesta de Quinta Addenda se encuentra enmarcada dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021; dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco; resultando favorable por encontrarse alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal y no tiene incidencia presupuesta.

ANALISIS

1. Mediante Ley N° 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche, destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia, con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de las municipalidades.
2. El primer y segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N° 27470 establecen que "Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo."
3. Mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM se aprueba los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del programa del Vaso de Leche.
4. El Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, tiene como finalidad establecer un acuerdo de colaboración conjunta entre la Corporación y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, a efectos que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
5. Debe señalarse que mediante Acuerdo de Concejo 121-2012-ACSS de fecha 21.12.12, se aprobó la 1ra Addenda, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS de fecha 27.11.15, se aprobó la 2da Addenda, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2014-ACSS de fecha 25.11.15, se aprobó la 3ra Addenda y con Acuerdo de Concejo N° 153-2015-ACSS de fecha 18.12.15 se aprobó la Quinta Addenda.



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

6. Asimismo, debe indicarse que conforme a lo dispuesto en el numeral 2.11 del artículo 84° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".
7. Siendo que el Convenio concluye el 31.12.16 se requiere la suscripción de una Addenda a fin de continuar cumpliendo con la ejecución del Programa del Vaso de Leche y así no desabastecer a sus beneficiarios, renovando su vigencia hasta el 31.12.17.
8. El numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los Convenios de Cooperación.

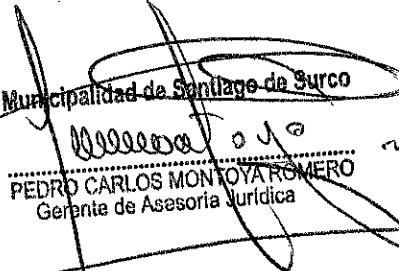
CONCLUSION

Esta Gerencia opina por la procedencia de la suscripción de la Quinta Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda, en atención a que el convenio data del año 2012 para la siguiente oportunidad elaborar un nuevo convenio, el que podrá ser ampliado y/o modificado mediante addendas.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia Municipal	FOLIO N° 57
Exp./Doc. N°	

MEMORANDUM N° 571 -2016-GM-MSS

A : BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Adenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco

REFERENCIA : Informe N° 888-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 17 OCT. 2016

Adjunto al presente remito el proyecto de la Quinta Adenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

La suscripción de la Quinta Adenda al referido Convenio resulta procedente y la encuentro conforme, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas; y legal, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo cual traslado la documentación a su Despacho a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, en conformidad con sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SECRETARIA GENERAL
19 OCT. 2016
RECIBIDO
Hora: Firma:

[Firma] AA 59h

[Firma]

WOR/CVTA



38

Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

CARTA N° 3811 -2016-SG-MSS

Santiago de Surco, 20 OCT. 2016

Señora Regidora
LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA
Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales,
Deportes y Participación Vecinal.
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 571-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 571-2016-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, referente a la propuesta del Proyecto de Adenda del Convenio para la complementación de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche, entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

Viene con el Informe N° 888-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándum Nros. 229 y 232-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorando N° 1138-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, los DS N° 2324852016 y 2304662016, entre otros documentos a efectos que emita el Dictamen correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

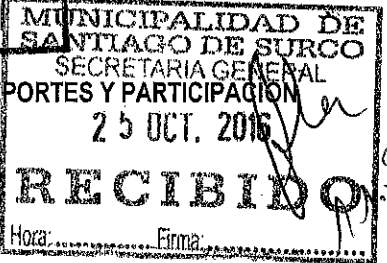
Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS SOCIALES, DEPORTES Y PARTICIPACION
VECINAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS



DICTAMEN N° 12-2016-CASDPV-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 3811-2016-SG-MSS de fecha 20.10.2016 de la Secretaría General, que adjunta el Memorandum N° 571-2016-GM-MSS de fecha 17.10.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 888-2016-GAJ-MSS de fecha 12.10.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 229-2016-GDS-MSS de fecha 03.10.2016 de la Gerencia de Desarrollo Social, Memorando N° 1138-2016-GPP-MSS de fecha 07.10.2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 03.10.2016 de la Subgerencia de Bienestar Social, Documento Simple N° 2324852016 de fecha 23.09.2016 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de leche de Santiago de Surco, Documento Simple N° 2304662016 de fecha 16.09.2016 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de leche de Santiago de Surco, entre otros documentos, sobre **proyecto de Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 24059 - Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para todos los Gobiernos Locales.

Que, con la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche.

Que, el artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS de fecha 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio, que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS de fecha 27.12.2012, se aprobó la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base



del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2013 hasta el 31.12.2013.

Que asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS de fecha 27.11.2013, se aprobó la celebración de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2014.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 120-2014-ACSS de fecha 25.11.2014, se aprobó la celebración de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2015-ACSS de fecha 18.12.2015, se aprobó la celebración de la Cuarta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016.

Que, a través del Documento Simple N° 2304662016 de fecha 16.09.2016, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el periodo 2017, señalando además que la valorización del precio del pan es de S/. 0.167 Céntimos de Sol por unidad, para lo cual adjunta copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01.09.2016.

Que, con Documento Simple N° 2324852016 de fecha 23.09.2016, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el periodo 2017, indicando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.167 Céntimos de Sol por unidad, para lo cual adjunta copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20.09.2016.

Que, por Informe N° 061-2016-DEHO-PVL-SGBS-GDS-MSS de fecha 28.09.2016 de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, opina favorablemente por la renovación del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, por cuanto resulta necesario completar el valor nutricional de la ración diaria (207 kcal.), en atención a la Resolución Ministerial N° 711-2012-SA-DM.

Que, a través del Informe N° 302-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 03.10.2016, la Subgerencia de Bienestar Social señala que resulta viable la suscripción de la Quinta Addenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS - Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, para el periodo 2017, a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., y continuar cumpliendo con la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Que, por Memorándum N° 229-2016-GDS-MSS de fecha 03.10.2016, la Gerencia de Desarrollo Social opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como Municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito, y con la



finalidad de mantener vigente las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervinientes, favoreciendo a 5,874 beneficiarios diariamente, agrupados en los 77 comités del distrito.

Que, mediante Memorando N° 1138-2016-GPP-MSS de fecha 07.10.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Quinta Addenda se encuentra enmarcada dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021; asimismo, se encuadra dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de la línea estratégica: Distrito Saludable señalada en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco y, alienado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. En tal sentido, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

Que, mediante Informe N° 888-2016-GAJ-MSS de fecha 12.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por considerar procedente la suscripción del proyecto de Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente.

Que, con Memorandum N° 571-2016-GM-MSS de fecha 17.10.2016, la Gerencia Municipal expresa su conformidad por la aprobación de la presente propuesta de Quinta Addenda.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los regidores integrantes de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Aprobar la celebración de la Quinta Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de cuatro (04) Cláusulas y cuyo texto se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, 24 OCT. 2016

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Sociales, Deportes
y Participación Vecinal

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO
PRESIDENTE

Regidora STEPHANIA DEL MAR AGUILAR HAGUE
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor FELIPE SALAZAR RISCO
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor LUIS CESAR ROLDAN PEREYRA
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON
Municipalidad de Santiago de Surco